

El 14 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona ha aprobado de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno, en la sesión de 4 de mayo de 2021, la modificación de la convocatoria siguiente:

Modificación de la convocatoria de subvenciones para desarrollar políticas municipales de vivienda 2021, incrementando el importe como consecuencia de la ampliación del crédito.

Primero. Objeto y finalidad

1.1. El objeto de estas subvenciones es la financiación de políticas municipales de vivienda, relativas a viviendas de propiedad municipal o cedidas a los municipios para destinarlas a desarrollar políticas Locales de vivienda o para la elaboración, la redacción o revisión de Planes Locales de Vivienda (PLH) y la elaboración de Programas de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH).

1.2. La finalidad de las subvenciones implica tres tipos de actuaciones:

- a) la cooperación en políticas sociales d'vivienda.
- b) la cooperación en políticas de repoblamiento en el entorno rural, que fomenten el acceso a la vivienda en los municipios de hasta 1.000 habitantes.
- c) la financiación de la redacción de Planes Locales de Vivienda (PLH) y de Programas y programación de las políticas municipales en materia de vivienda, así como los estudios específicos encargados como soporte a su redacción o revisión.

Segundo. Actuaciones subvencionables

2.1. Se considera gasto subvencionable el que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada. En relación con los apartados a) i b) del punto 1.2, se consideran subvencionables las inversiones ejecutadas para crear, rehabilitar y mejorar la calidad de las viviendas.

2.1.1. También se consideran subvencionables los gastos del personal incluido en Planes de ocupación que tienen como finalidad el objeto de la inversión subvencionada.

2.1.2. En la fecha de la publicación de la convocatoria, los inmuebles deben ser de propiedad municipal o han de estar cedidos, en el caso de viviendas para desarrollar políticas sociales, por un período mínimo de diez años, de los cuales, en el momento de la convocatoria, es necesario que quede vigente un periodo de seis años. En ningún caso, este periodo será menor al de la amortización de la inversión realizada.

En el caso de las viviendas que se destinen a fomentar el acceso a la vivienda en el entorno rural, los inmuebles han de ser de titularidad municipal.

2.1.3. Las viviendas subvencionadas deben mantener el uso para desarrollar políticas de vivienda durante un periodo mínimo desde la concesión de la subvención: de 5 años en el caso de cesión y de 15 años en el caso de propiedad municipal. En el caso de viviendas que se destinen a fomentar el acceso a la vivienda en el entorno rural, se debe mantener el uso durante un periodo mínimo de quince años. En ningún caso, este periodo será menor al de la amortización de la inversión realizada.

2.1.4. No son objeto de subvención en esta convocatoria las actuaciones siguientes:

- las viviendas que en el momento de la publicación de la convocatoria no sean de propiedad municipal o que no esté formalizada la cesión.
- las viviendas que en el momento de la presentación de la solicitud les queden menos de 6 años de cesión.
- los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gasto deducible.
- los gastos corrientes en bienes y servicios incluidos en el capítulo 2 del presupuesto de gastos del ente local.
- los gastos del personal no incluido en el plan de ocupación destinado a la inversión.
- los elementos comunes de las edificaciones: escaleras, patios, terrazas y demás.

2.2 También son subvencionables los Planes Locales de Vivienda (PLH) y los Programas de Actuación Municipal de Vivienda (PAMH). Se financiará la redacción de nuevos Planes y Programas que sean aprobados durante el ejercicio 2021 por los entes locales. Se incluye también la revisión de Planes y Programas realizada durante el ejercicio 2021, y ya aprobados en ejercicios anteriores, así como los estudios específicos encargados como soporte a su redacción o revisión.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios

3.1. Son beneficiarios de la subvención:

- Todos los municipios y entidades municipales descentralizadas de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre, cuando la subvención se destine a desarrollar políticas sociales de vivienda y revisión o redacción de PLH i PAMH.
- Cuando la subvención se destine a revertir el despoblamiento en el entorno rural que fomente el acceso a la vivienda, los municipios y las entidades municipales descentralizadas de hasta 1.000 habitantes, de las comarcas del Baix Penedès, del Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre.

3.2. Los beneficiarios deben cumplir y acreditar los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la base séptima de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

4.1. Son obligaciones de los beneficiarios de subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona, las que dispone la base octava de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. I también:

- a) cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de régimen local de Cataluña para la contratación y ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- b) cumplir la normativa aplicable en el ámbito laboral, patrimonial y de la normativa sectorial que corresponda.
- c) respetar la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garantice una gestión pública responsable con criterios sociales i ambientales.
- d) cumplir lo que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- e) enviar la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal.

4.2. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad social se debe acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable en el momento de presentar la solicitud y antes del pago, o bien con la autorización expresa a la Diputación de Tarragona para obtener de manera directa la acreditación de esta circunstancia a través de los sistemas electrónicos de intercambio de datos.

Quinto. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1. Se pueden presentar solicitudes electrónicamente des del día siguiente a la publicación en el BOPT de la convocatoria y hasta el 4 de junio de 2021.

6.2. Las solicitudes presentadas no se podrán modificar. Únicamente se podrán corregir los errores y aportar la documentación complementaria requerida por la unidad gestora.

6.3. Los entes locales pueden presentar, como máximo, tres solicitudes de subvención para tres viviendas, una solicitud para la redacción o revisión del PLH y una solicitud para PAMH.

6.4. Cada solicitud de subvención debe incluir exclusivamente la actuación en una vivienda, la redacción o revisión de un PLH o la elaboración de un PAMH.

Séptimo. Documentación y información que se debe adjuntar a las solicitudes

7.1. Las solicitudes de subvención deben rellenarse y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona. En el caso de actuaciones de inversiones en viviendas municipales, se deben de acompañar de los documentos siguientes:

7.1.1. Certificado de datos de la actuación según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona para acreditar los criterios de valoración y selección.

7.1.2. Documento técnico firmado por un técnico competente con el contenido de las obras a ejecutar.

7.1.3. Informe técnico según modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, que acredite la subvencionalidad de la actuación en relación con las bases reguladoras y que evidencie la idoneidad del documento técnico.

7.2 En relación con las solicitudes para PLH y para PAMH, se deberán acompañar de un Certificado de Secretaria donde se especifique la fecha de aprobación o la fecha prevista de aprobación que ha de ser como máximo durante el ejercicio 2021, así como el cumplimiento de la normativa general y sectorial que corresponda, según el modelo normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación

8.1. Los criterios de selección y priorización de las actuaciones de inversiones en viviendas municipales (tipos a i b del punto 1.2 de esta convocatoria) son los siguientes:

<i>criterios de puntuación</i>	<i>Puntos</i>
Si las viviendas están adscritas al Fondo de vivienda de alquiler destinada a políticas sociales de la Generalitat de Catalunya	15
Si las actuaciones prevén la contratación de personas que forman parte de Planes de ocupación municipales o comarcales que tengan	10

como finalidad el objeto de la inversión subvencionada.	
Si las inversiones significan una mejora en la calificación energética de las viviendas como mínimo en una letra (Para poder valorar la mejora en la eficiencia energética es necesario identificar en el documento o proyecto técnico el certificado de eficiencia actual del bien inmueble y prever el que resulte después de ejecutar las obras)	5

8.1.2. La suma de las puntuaciones obtenidas determinará la priorización y, por tanto, el orden en la asignación de las subvenciones, si así fuese necesario debido a una insuficiente consignación presupuestaria de acuerdo con las solicitudes presentadas.

8.1.3. Con los límites de financiación marcados en el apartado noveno, se atenderán todas las solicitudes que hayan obtenido más puntuación hasta que lo permita el crédito consignado.

8.1.4. El crédito restante se asignará al ente local siguiente que obtenga más puntuación o, en caso que se produzca empate, se prorrateará entre el grupo de entes locales que coincidan en esta circunstancia.

8.2 En relación con las solicitudes para PLH y PAMH, en caso de insuficiente consignación presupuestaria para atenderlas todas se procederá al prorrateo de las mismas.

Noveno. Financiación de la actuación

9.1. El importe de las subvenciones para inversiones en viviendas (tipos a y b del punto 1.2 de esta convocatoria) se fija en una cuantía máxima de 15.000 euros para cada vivienda, y en un porcentaje máximo del 95% sobre el presupuesto elegible de la actuación.

9.2. El importe subvencionable de las actuaciones en Planes Locales de Vivienda y Programas de Actuación Municipal de Vivienda se fija en un importe máximo de 10.000 euros sobre el presupuesto elegible para cada Plan o Programa, según los siguientes tramos de población de los municipios o EMD's:

No superior a 5.000 habitantes	hasta al 95 %
--------------------------------	---------------

De 5.001 a 10.000 habitantes	hasta al 90 %
De 10.001 a 20.000 habitantes	hasta al 85 %
Más de 20.000 habitantes	hasta al 80 %

9.3. Las actuaciones concedidas no pueden ser cofinanciadas con otros Programas y Planes de la Diputación de Tarragona.

9.4. Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros Programas o Planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación podrá superar el 100% de su presupuesto elegible.

Décimo. Selección de las actuaciones

10.1. La unidad gestora revisa todas las solicitudes y la documentación aportada.

10.2. Los Servicios técnicos de la Diputación de Tarragona, si corresponde, podrán realizar una visita de inspección previa para determinar si la actuación solicitada cumple la subvencionalidad de esta línea de subvención.

10.3. Las solicitudes y la documentación presentada se revisan, y el órgano evaluador, formado por dos representantes del SAM y uno de Secretaria emite el informe de evaluación de todas las solicitudes revisadas.

10.4. A partir del informe del órgano evaluador, en un plazo máximo de 10 días, la unidad gestora elabora la propuesta de concesión de las subvenciones para las solicitudes evaluadas.

10.5. Esta propuesta de concesión debe ser aprobada por el órgano competente de la Diputación de Tarragona.

Undécimo. Crédito presupuestario y importe máximo

11.1. Los créditos presupuestarios del presupuesto del 2021 a los que se imputa la convocatoria son los siguientes:

1010.1522.76200.01 para las inversiones en viviendas

1010.1522.46200.01 para la redacción de PLH y PAMH

11.2. La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de:

300.000,00 € para subvenciones de inversiones en viviendas municipales

117.000,00 € para la redacción de PLH y PAMH

11.3. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Duodécimo. Gestión administrativa

La unidad competente para ordenar y instruir el procedimiento es la Unidad de Actuacions Integrals al Territori i Cooperació.

Décimotercero. Órgano competente

El órgano competente para la resolución de concesión de la subvención es la Presidenta de la Diputación de Tarragona o el órgano en quien delegue expresamente.

Decimocuarto. Plazo y medio de resolución y notificación

14.1. El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT. La falta de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

14.2. La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, y sustituye la notificación a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos.

14.3. La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de la concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se quieren impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano

delegante en caso de que el que los ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

16.1. La ejecución de las actuaciones se puede llevar a cabo mediante contratación o en el caso de las líneas a y b a través de la misma Administración mediante planes de ocupación. En cualquier caso, la contratación de las actuaciones se tiene que hacer de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

16.2. Las actuaciones de inversiones en viviendas municipales subvencionadas (tipos a y b de esta Convocatoria) se pueden ejecutar hasta el 30 de junio de 2022, y la adjudicación de la contratación no puede ser anterior al ejercicio de la convocatoria. Excepcionalmente, y por causas debidamente motivadas, se puede solicitar una ampliación del plazo hasta el 30 de septiembre de 2022; en este caso, se tiene que solicitar antes de la finalización del plazo para ejecutar.

16.3 Las actuaciones de tipo c (PLH y PAMH) se pueden haber contratado en ejercicios anteriores al de la convocatoria. La aprobación de los Planes y Programas por parte del ente local tendrá como fecha máxima el 31/12/2021, sin posibilidad de prórroga.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación

17.1. La solicitud de pago de la subvención se deberá rellenar y tramitar en el formato definido en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y debe ir acompañada de los documentos definidos en los trámites generados a tal efecto, que estarán disponibles desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión.

17.2. El plazo improrrogable para presentar la documentación justificativa en el caso de las subvenciones de inversiones en viviendas es de un mes a contar desde la fecha máxima de ejecución fijada en el punto decimosexto. En el caso de las subvenciones para PLH y PAMH, la fecha máxima improrrogable se fija en el 31 de enero de 2022.

17.3. Transcurrido el plazo ordinario, y si es el caso, el de prórroga de ejecución, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

17.4. Una vez finalizada la obra, si se ha acreditado el objeto de la subvención pero solo se ha justificado parcialmente, se reduce el importe de la subvención concedida y se pierde el derecho a cobrar la subvención no justificada.

17.5. La justificación de gastos no incluidos en la actuación objeto de subvención es motivo de pago con reducción, si procede, de la subvención concedida.

17.6. No se pueden hacer pagos parciales ni pagos anticipados.

17.7. La Sede electrónica de la Diputación de Tarragona publicará las resoluciones por las cuales se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

17.8. Si procede, la documentación justificativa tiene que ser valorada previamente por los servicios técnicos correspondientes de la Diputación de Tarragona.

17.9. La unidad gestora comprobará en el momento de la justificación, además del presupuesto presentado por el solicitante, el importe mínimo a justificar para poder librar la subvención concedida.

17.10. El gasto mínimo a justificar se determina en el acuerdo de concesión de la subvención; este es el importe mínimo elegible que el beneficiario tiene que justificar para poderle librar la subvención concedida.

Si se justifica un importe elegible igual o superior a este gasto mínimo a justificar, la subvención no se tiene que reducir. Si el gasto ejecutado elegible es inferior, sí que habrá que aplicar las reducciones, en función del porcentaje concedido. En este caso, el beneficiario tiene que justificar, mediante un informe del técnico municipal, que la actuación ha logrado la finalidad determinada en la concesión.

Decimoctavo. Cambio de actuación

La actuación no se puede cambiar una vez concedida la subvención.

Decimonoveno. Control financiero

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Diputación de Tarragona están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que haga la Intervención de la Diputación de Tarragona, tal como dispone la base vigésimo cuarta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo. Divulgación del Plan

20.1. En todas las actuaciones subvencionadas, la obligación del beneficiario del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones se hace mediante la publicación de una noticia en el sitio web municipal en el momento de la concesión de la subvención.

20.2. La noticia tiene que incluir: nombre y descripción de la actuación subvencionada, importe subvencionado y línea de subvención, haciendo referencia explícita a la Diputación de Tarragona e incluir imágenes que ilustren la actuación, siempre que se disponga de ellas.

Vigésimo primero. Incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigésimo quinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo segundo. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual lo publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el BOPT; también se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.